



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA: Montería. Señora Jueza, paso a Despacho el presente proceso, en el cual, Paso a despacho el presente proceso, informando que se presentó un recurso de apelación contra el auto calendado 28 de septiembre de 2023, para lo cual certifico que, dentro del presente proceso, se surtieron los siguientes actos de publicidad adicionales al sistema TYBA:

1. El auto de fecha 09 de mayo de 2023 se surtió la respectiva notificación por estado N° 49 de fecha 10 de mayo de 2023, el cual como es costumbre de este despacho fue publicado, en la misma fecha, en el portal Web de la Rama Judicial (micrositio) y por el canal no oficial de la red social X (antes Twitter) y remitido al correo del apoderado demandante, previa su solicitud, el día 15 de mayo de 2023, misma fecha de la solicitud.
2. El auto de fecha 27 de julio de 2023 se surtió la respectiva notificación por estado N° 90 de fecha 28 de julio de 2023, el cual fue publicado en el portal Web de la Rama Judicial (micrositio) y por el canal no oficial de la red social X en la misma fecha, este no fue solicitado por el correo, y contra este auto no se presentó ningún recurso, quedando ejecutoriado.
3. El auto de fecha 28 de septiembre de 2023 se surtió la notificación por estado N° 115 de fecha 29 de septiembre de 2023, publicado en el portal Web de la Rama Judicial (micrositio) en la misma fecha del estado y en el canal no oficial de la red social X en la misma fecha y remitido a solicitud del apoderado del demandante a su correo el 02 de octubre de 202 y solo en esta fecha fue cuando solicitó el auto calendado 27 de julio de 2023, igualmente enviado en la fecha en que fue solicitado.


YAMIL MENDOZA ARANA.
SECRETARIO.

Provea.

Montería, veintitrés (23) de Octubre del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES	LUCELYS GIRON LUGO –CC. 1.067.904.219, en nombre propio y en representación de las menores hijas: -SANDY SAIDITH GIRON LUGO –T.I. 1.067.904.264, -DULCE MARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

	CAVADIA GIRON –T.I. 1.067.928.312 y -DARIANA SOFIA CAVADIA GIRON –T.I. 1.233.038.953
DEMANDADOS	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO –NIT. 860.028.415-5 -SOTRAURRA S.A.S. – NIT. 812.005.792-3 -BANCOLOMBIA S.A. –NIT. 890.903.938-8 -JOSÉ ANIBAL GIRALDO SERNA –CC.14.255.745 -HECTOR ORLANDO MOLINA PARRA –CC. 79.666.860
RADICADO	23001310300320230006500
ASUNTO	CONCEDE APELACION

DE LA SOLICITUD

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente virtual, se pudo verificar que el abogado de la parte demandante presentó un recurso de apelación contra el auto calendarado Veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERACIONES

El despacho verifica que la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandante es legal y procedente, conforme a las siguientes normas:

Artículo 322. Oportunidad y requisitos

El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El recurso de apelación contra cualquier providencia que se emita en el curso de una audiencia o diligencia, deberá interponerse en forma verbal inmediatamente después de pronunciada. El juez resolverá sobre la procedencia de todas las apelaciones al finalizar la audiencia inicial o la de instrucción y juzgamiento, según corresponda, así no hayan sido sustentados los recursos.

La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado.

2. **La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición.** Cuando se acceda a la reposición interpuesta por una de las partes, la otra podrá apelar del nuevo auto si fuere susceptible de este recurso.

Artículo 317 CGP

e) La providencia que decrete el desistimiento tácito se notificará por estado **y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo.** La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo;

Por las anteriores razones el recurso de apelación, será concedido en el efecto suspensivo.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Así mismo, el despacho ordena por secretaria enviar el expediente digitalizado de forma completa y conforme a los protocolos expedidos por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, sala civil, familia, laboral, a efectos que se surta la alzada, previo reparto por el sistema TYBA.

Conforme con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER el recurso de apelación contra el auto calendado 28 de septiembre de 2023, en el efecto suspensivo, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR POR SECRETARIA enviar el expediente digitalizado de forma completa y conforme a los protocolos expedidos por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, sala civil, familia, laboral, a efectos que se surta la alzada, previo reparto por el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1856ca33875707b45c19434fdb95af319b806abe4d935b35377a6fd0d94b56**

Documento generado en 23/10/2023 01:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>